

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del despacho, el día 31 de octubre de 2023. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2726
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023- 00777-00
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la UNIDAD RESIDENCIAL VILLABLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra WILLIAM JIMENEZ CUESTA, para el cobro de la obligación contenida en certificación de deuda, con, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al siguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Deberá el apoderado de la parte actora aportar poder en el que se identifique claramente la parte pasiva de la litis, como quiera que en el remitido no existe claridad sobre el mismo.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 84, numeral 1 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

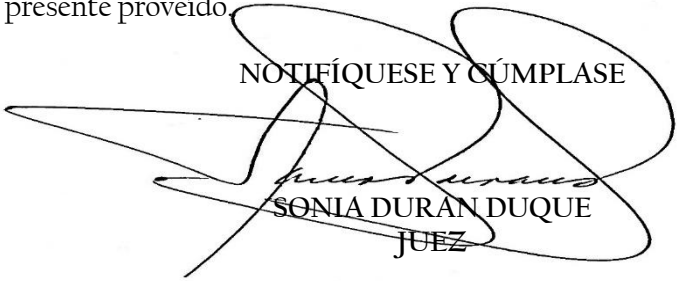
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la UNIDAD RESIDENCIAL VILLABLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. 800.236.230-3, contra WILLIAM JIMENEZ CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.938.447, acorde a las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Karen Alejandra Pazos Núñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.224.121 y T.P. 275174 del C.S.J., para que se pronuncie al presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria